

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO REFUERZO FORNELLS DE LA SELVA-AIGUAVIVA, PROPIEDAD DE NEDGIA CATALUNYA, S.A¹.

Expediente INF/DE/106/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2017 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 21 de abril de 2017, solicitando informe sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario, propiedad de NEDGIA CATALUNYA, S.A. (entiéndase antes GAS NATURAL CATALUNYA SDG, S.A.), denominado Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, en la provincia de Girona, puesto en marcha durante el año 2011, con una longitud de 742,88 m.

Según consta en la información remitida a esta CNMC, se trataría de una canalización, diseñada para una presión máxima de 49,5 bar y un diámetro de 6 pulgadas, cuyo trazado discurre por el término municipal de Fornells de la Selva, en la provincia de Girona, con 2 posiciones de válvulas y una estación de regulación y medida de tipo G-1600 (ERM G-1600).

¹ Con fecha 15 de diciembre de 2017, GAS NATURAL CATALUNYA SDG, S.A., ha cambiado su denominación social por la de NEDGIA CATALUNYA, S.A., mediante escritura notarial, realizada en el Registro Mercantil de Barcelona el pasado 17 de enero de 2018.

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, del acta de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de inclusión de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

Gasoducto Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica (4)	Fecha auditorías D.Luis Arqued Alsina, ROAC 09325	Declaración GAS NATURAL TRANSPORTE de ayudas y/o subvenciones	Declaración GAS NATURAL TRANSPORTE de Instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud GAS NATURAL TRANSPORTE reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva	02/02/2009 ⁽¹⁾	23/09/2011 ⁽²⁾	n.a.	25/04/2013	25/04/2013	25/04/2013	25/04/2013
POS-01 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Aiguaviva		07/11/2011 ⁽³⁾					
POS-02 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells de la Selva							
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells		23/09/2011 ⁽²⁾					

⁽¹⁾ ECF/571/2009, de 2 de febrer, per la qual s'atorga a l'empresa Gas Natural Transporte SDG, SA, l'autorització administrativa, l'aprovació i la declaració d'utilitat pública d'un projecte al terme municipal de Fornells de la Selva (exp. 1861/2008-G).

⁽²⁾ Resolución de la Delegación Territorial de Girona de la Generalitat de Catalunya, por la que se emite Acta de puesta en servicio de las instalaciones del gasoducto secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, en el t.m. de Fornells de la Selva.

⁽³⁾ Resolución de la Delegación Territorial de Girona de la Generalitat de Catalunya, por la que se emite Acta de puesta en servicio de las instalaciones del gasoducto secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, en el t.m. de Fornells de la Selva.

⁽⁴⁾ Si el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

Analizada la documentación adjunta, esta Comisión observa que existen ciertas cuestiones que requieren aclaración. Por ello, y con el objeto de poder realizar el correspondiente informe, con fecha de salida de esta Comisión de 1 de octubre de 2018, se solicita a NEDGIA CATALUNYA, S.A., (en adelante NEDGIA CATALUNYA) remisión de información complementaria, relativa al proyecto técnico y a los anexos correspondientes, que hayan servido para obtener la autorización administrativa y aprobación de la declaración de utilidad pública, para la red de alimentación a la ERM G-1600, en el t.m. de Fornells de la Selva (Anexo I).

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto secundario denominado Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, en la provincia de Girona, en virtud de la función establecida en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Consideraciones previas

3.1 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria

Los gasoductos de transporte son aquellos gasoductos que constituyen la red interconectada cuyo fin es suministrar a distribuidores o, en su caso, consumidores, y atender intercambios internacionales. También tendrán la consideración de gasoductos de transporte aquellos que el Ministerio determine, previo informe de la Comisión, que cumplen funciones de transporte como consecuencia del proceso de planificación de la red de transporte de gas natural.

Por su parte, los gasoductos de transporte forman parte de la actividad de transporte a efectos del régimen de retribución económica y les es de aplicación el régimen establecido de autorizaciones y declaración de utilidad pública, así como expropiación y servidumbres.

Por otro lado, el documento de planificación obligatoria *Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte*², aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, tiene carácter de obligatorio en lo relativo a la red de transporte secundario, estableciéndose en el artículo 4 de la LSH que, **para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma**³.

A este respecto, indicar que **la canalización Fornells de la Selva-Aiguaviva, así como las válvulas asociadas al mismo, no se encuentran incluidas en la *Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de Redes de transporte***, aprobado el 30 de mayo de 2008 por el Consejo de Ministros y, por consiguiente, según lo establecido en la normativa que le es de aplicación, no procede reconocer retribución de las instalaciones relativas a la obra lineal y a las posiciones, objeto de este informe, entre otras.

De lo dicho, se concluye que el denominado Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva fue autorizado y puesto marcha según lo establecido en la normativa que le es de aplicación, si bien, al no estar planificado, y según lo establecido en la Ley 34/1998, ni la conducción, ni las válvulas asociadas a la misma puede ser objeto de retribución.

3.2 Sobre la ERM G-1600, en el término municipal de Fornells de la Selva

² Mencionar que, como consecuencia de la Planificación 2008-2016 y de la redacción del artículo 59 de la Ley 34/1998, los gasoductos de transporte, en origen clasificados como primarios y secundarios, fueron definidos como Red Troncal -gasoductos de transporte primario interconectados esenciales para el funcionamiento del sistema y la seguridad de suministro- y Red de Influencia Local -gasoductos utilizados principalmente para el suministro local de gas natural.

³ Disposición introducida en la Ley 34/1998, por el artículo único.2, de la Ley 12/2007, de 2 de julio

Cabe señalar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión), pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

De lo dicho, vista la normativa que le es de aplicación y la práctica llevada a cabo históricamente para la retribución de las ERMs, esta Comisión considera que **la ERM G-1600, en el t.m. de Fornells de la Selva**, incluida entre las instalaciones objeto de este informe, **debe ser objeto de retribución económica**, incluyéndose en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

Por su parte, según lo establecido en el Anexo V de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, y que le es de aplicación, al no incluir el proyecto autorizado (ver Anexo I) inserción de una nueva posición de derivación o transformación una posición de seccionamiento existente en posición de derivación, esta nueva ERM G-1600 debe considerarse simultánea⁴.

4. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2012.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes*

⁴ Una ERM/EM es posterior cuando se inserte una nueva posición de derivación (tipo D), o se transforme una posición de seccionamiento (tipo S) existente en posición de derivación (tipo D).

y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministerio aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015⁵, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Final Cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016*.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017*.

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y*

⁵ Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018.

5. Consideraciones sobre la instalación

5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, NEDGIA CATALUNYA aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las actas de puesta en marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

En relación al acta de puesta en marcha, cabe destacar que, entre la documentación remitida por la empresa, se incluyen dos actas de puesta en servicio, de fechas 23 de septiembre de 2011 y 7 de noviembre de 2011, respectivamente (ver apartado 1).

El Acta de fecha 23 de septiembre de 2011 recoge la puesta en servicio de la red de alimentación y de la ERM G-1600. Por su parte, el acta de fecha 7 de noviembre de 2011 es complementaria de la anterior y recoge la puesta en servicio de las dos posiciones **no** detalladas en el proyecto relativo al gasoducto Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva (Anexo I), incluyendo una tabla resumen, donde se recogen las características técnicas principales de las instalaciones autorizadas, en los términos recogidos en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010⁶, de 13 de julio.

En la siguiente tabla se muestran las principales características técnicas de la ERM G-1600, en el t.m. de Fornells de la Selva, objeto de retribución, según lo establecido en el epígrafe 3 de este informe:

ERM

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm ³ /h)	Simultánea/ Posterior
ERM	G-1600	POS-002	Fornells de la Selva	Girona	49,50	5	1+r	10.000	Simultánea

5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, NEDGIA CATALUNYA presenta a la DGPEM cuatro Certificados de hechos concretos, todos ellos con fecha 25 de abril de 2013, relacionados con los importes de las inversiones efectuadas en el proyecto del gasoducto de transporte secundario denominado Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva.

Los cuatro Certificados han sido realizados por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, mediante los que se certifica que las inversiones realizadas por la Sociedad se contabilizan en los registros contables mediante las denominadas “Órdenes de trabajo”, que son la acumulación de los costes imputados a un proyecto de inversión, sin incluir el IVA correspondiente, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad. Asimismo, se verifica que el importe acumulado para dichas inversiones corresponde con la suma de las “Órdenes de trabajo” incluidas en los registros contables de la sociedad NEDGIA CATALUNYA, S.A.

Por su parte, las fichas de auditoría anexas a los Certificados de hechos concretos del auditor se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de solicitud de retribución⁷.

⁶ Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural.

⁷ **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Teniendo en cuenta lo dicho en el epígrafe 3 de este informe, el coste total imputado a la ERM G-1600, objeto de retribución, asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

[INICIO CONFIDENCIAL]

INSTALACIÓN	Coste auditado considerado
ERM G-1600, t.m. de Fornells	
Total ERM G-1600	
TOTAL	

[FIN CONFIDENCIAL]

5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por NEDGIA CATALUNYA, en su escrito de fecha 25 de abril de 2013, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, en nombre y representación de NEDGIA CATALUNYA, en calidad de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de la misma.

Dicho esto, cabe poner de manifiesto que en los desgloses de inversiones de los Certificados **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, no se declaran subvenciones, ni instalaciones financiadas por terceros.

5.2 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de aquellas instalaciones de este informe, cuya puesta en marcha se produjo en el año 2011.

En el apartado 5 del Anexo de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2012 y 2013– de aquellas instalaciones de este informe, cuya puesta en marcha se produjo en el año 2012.

La retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Asimismo, hay que tener en cuenta las correcciones efectuadas por la Orden IET/2736/2015, para los años 2014 y 2015 (corrección de la tasa de retribución financiera con la que se calculó).

La retribución a cuenta para los años 2015 a 2017 fue calculada a partir del valor de inversión reconocida a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2015, 2016 y 2017, según las Ordenes IET/2445/2014, de 19 de diciembre, IET/2736/2015, de 17 de diciembre y ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, indicando todas ellas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, no se han observado diferencias técnicas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión.

Cabe señalar que la Propuesta no contempla ningún valor para el año 2018, ya que la misma fue remitida a esta CNMC con fecha 26 de abril de 2017.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluido el año 2018:

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)													
(En €)		IET/3587/2011		IET/28/12/2012	IET/2446/2013	IET/2355/2014		IET/2445/2014		IET/2736/2015	ETU/1977/2016	ETU/1283/2017	TOTAL 2011-2018
Identificación elemento	FECHA PEM	2011	2012	2013	2014		2014	2015	2016	2017	2018		
					1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014							
Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva	23/09/2011	271,07	8.921,68	8.982,56	4.565,25	3.006,83	7.572,08	6.010,75	5.924,31	5.837,88	5.751,44	49.271,77	
TOTAL OL		271,07	8.921,68	8.982,56	4.565,25	3.006,83	7.572,08	6.010,75	5.924,31	5.837,88	5.751,44	49.271,77	
POS-01 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Aiguaviva	07/11/2011	-	42.613,29	42.823,83	21.803,78	13.393,04	35.196,82	26.686,99	26.215,88	25.744,76	25.273,64	224.555,21	
POS-02 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells de la Selva	07/11/2011	-	7.989,05	8.028,52	4.087,73	2.510,90	6.598,63	5.003,22	4.914,90	4.826,57	4.738,25	42.099,14	
TOTAL POSICIONES		-	50.602,34	50.852,35	25.891,51	15.903,94	41.795,45	31.690,21	31.130,78	30.571,33	30.011,89	266.654,35	
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	23/09/2011	14.231,95	110.609,35	111.776,85	56.341,25	45.867,15	102.208,40	92.284,30	91.560,20	90.836,10	90.112,01	703.619,16	
TOTAL ERM		14.231,95	110.609,35	111.776,85	56.341,25	45.867,15	102.208,40	92.284,30	91.560,20	90.836,10	90.112,01	703.619,16	
TOTAL A CUENTA		14.503,02	170.133,37	171.611,76	86.798,01	64.777,92	151.575,93	129.985,26	128.615,29	127.245,31	125.875,34	1.019.545,28	

Cabe señalar que, teniendo en consideración lo informado por esta Comisión en el apartado 3 de este informe, en el momento de realizar la liquidación, se ha procedido a detracción del total de las cantidades a cuenta otorgadas a NEDGIA CATALUNYA por el Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva de la retribución definitiva otorgada por la construcción de la ERM G-1600.

5.3 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por NEDGIA CATALUNYA, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de febrero, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

5.3.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, y lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, y lo dispuesto el artículo 1 de la Orden ETU/1283/2017, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

5.3.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

TIPO	Denominación	Fecha PEM	Características Técnicas					Simultánea/ Posterior (S/P)	NUEVA (N) O AMPLIACIÓN 3LINEA(A3L)	CCInv EM/ERM	CCOInv Secundario	CCTO&M Secundario	CC SIMULTANEIDAD	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
			Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm ³ /h)							VUI (€/Unidad)
ERM	ERM G-1600, t.m. de Fornells	23/09/2011	1600	49,50	5	1+r	10.000	S	N	1	0,97	0,76	1	439.975,00

b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

TIPO	Denominación	Fecha PEM	Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %		Valores Unitarios O&M (€)/(m ³) / (€)/Unidad							
			VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4- jul 2014	5-jul a 31- dic 2014 - 2017	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ERM	ERM G-1600, t.m. de Fornells	23/09/2011	426.775,75			30	9,01%	5,09%	74.905	76.225	77.757	76.984	76.984	76.984	76.984	76.984
TOTAL ERM G-1600			426.775,75													

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)									
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
ERMs										
ERM G-1600, t.m. de Fornells	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	78.124,50
TOTAL	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	78.124,50

Denominación	Amortización									
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
ERMs										
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	-	8.829,97	9.050,72	4.702,04	4.354,51	9.056,54	8.829,97	8.829,97	8.829,97	8.829,97
TOTAL	-	8.829,97	9.050,72	4.702,04	4.354,51	9.056,54	8.829,97	8.829,97	8.829,97	8.829,97

Denominación	RetFinanciera									
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
ERMs										
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	-	23.867,41	23.648,63	11.862,29	6.206,04	18.068,34	12.135,03	11.685,58	11.236,14	10.786,69
TOTAL	-	23.867,41	23.648,63	11.862,29	6.206,04	18.068,34	12.135,03	11.685,58	11.236,14	10.786,69

Denominación	CO&M									
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	14.231,95	57.931,00	59.095,32	29.654,66	28.853,18	58.507,84	58.507,84	58.507,84	58.507,84	58.507,84
TOTAL	14.231,95	57.931,00	59.095,32	29.654,66	28.853,18	58.507,84	58.507,84	58.507,84	58.507,84	58.507,84

5.3.3 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁸ y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

A la vista de las explicaciones dadas por esta Comisión en el apartado 5.2 de este informe, donde se indican las retribuciones a cuenta reconocidas para las instalaciones del Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, la retribución efectiva pendiente de liquidar es la siguiente:

		(En €)										
		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los activos										
TIPO	INSTALACION	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL 2011-2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						
ERM	ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	-271,07	-79.504,99	-79.817,09	-40.579,02	-25.364,19	-65.943,21	-50.512,42	-49.591,89	-48.671,36	-47.750,84	-422.062,87
TOTAL		-271,07	-79.504,99	-79.817,09	-40.579,02	-25.364,19	-65.943,21	-50.512,42	-49.591,89	-48.671,36	-47.750,84	-422.062,87

6. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión, con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se observan las siguientes diferencias:

		(En €)										
		Retribución Definitiva según CNMC (1)										
Instalaciones	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						
Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL OBRA LINEAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
POS-01 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Aiguaviva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
POS-02 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells de la Selva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL POSICIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	264.899,14	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	78.124,50	
TOTAL ERMs	264.899,14	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	78.124,50	
TOTAL INSTALACIONES	264.899,14	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	78.124,50	

⁸Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Instalaciones	Retribución Definitiva según DGPEM (2)										
	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva	156.288,80	271,07	19.092,11	19.203,24	9.769,11	6.203,32	15.972,43	12.380,08	12.181,20	11.982,32	-
TOTAL OBRA LINEAL	156.288,80	271,07	19.092,11	19.203,24	9.769,11	6.203,32	15.972,43	12.380,08	12.181,20	11.982,32	-
POS-01 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Aiguaviva	202.302,88	-	23.285,06	23.400,11	11.914,18	7.318,32	19.232,50	14.582,50	14.325,07	14.067,64	-
POS-02 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells de la Selva	99.936,32	-	11.502,67	11.559,50	5.885,53	3.615,20	9.500,73	7.203,66	7.076,49	6.949,32	-
TOTAL POSICIONES	302.239,20	-	34.787,73	34.959,61	17.799,71	10.933,52	28.733,23	21.786,16	21.401,56	21.016,96	-
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	264.899,14	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	-
TOTAL ERMs	264.899,14	14.231,95	90.628,38	91.794,67	46.218,99	39.413,73	85.632,72	79.472,84	79.023,40	78.573,95	-
TOTAL INSTALACIONES	723.427,14	14.503,02	144.508,22	145.957,52	73.787,81	56.550,58	130.338,38	113.639,08	112.606,15	111.573,23	-

Instalaciones	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)										
	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva	-156.288,80	-271,07	-19.092,11	-19.203,24	-9.769,11	-6.203,32	-15.972,43	-12.380,08	-12.181,20	-11.982,32	-
TOTAL OBRA LINEAL	-156.288,80	-271,07	-19.092,11	-19.203,24	-9.769,11	-6.203,32	-15.972,43	-12.380,08	-12.181,20	-11.982,32	-
POS-01 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Aiguaviva	-202.302,88	-	-23.285,06	-23.400,11	-11.914,18	-7.318,32	-19.232,50	-14.582,50	-14.325,07	-14.067,64	-
POS-02 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells de la Selva	-99.936,32	-	-11.502,67	-11.559,50	-5.885,53	-3.615,20	-9.500,73	-7.203,66	-7.076,49	-6.949,32	-
TOTAL POSICIONES	-302.239,20	-	-34.787,73	-34.959,61	-17.799,71	-10.933,52	-28.733,23	-21.786,16	-21.401,56	-21.016,96	-
ERM G-1600 del Gasoducto de transporte secundario Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, t.m. de Fornells	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78.124,50
TOTAL ERMs	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78.124,50
TOTAL INSTALACIONES	-458.528,00	-271,07	-53.879,84	-54.162,85	-27.568,82	-17.136,84	-44.705,66	-34.166,24	-33.582,76	-32.999,28	78.124,50

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

1. Por una parte, según lo expuesto en el apartado 3.1, esta Comisión ha considerado que las infraestructuras correspondientes al Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva no son objeto de retribución al no estar incluidas en ningún documento de Planificación Obligatoria de redes de transporte del sistema gasista (Planificación 2002-2011, Revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011, Planificación 2008-2016). Por ello, no se ha calculado la retribución que le correspondería a la conducción y a las válvulas asociadas a la misma, tan sólo la correspondiente a la ERM G-1600.
2. Por su parte, para el año 2018 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 26 de abril de 2017.

Adicionalmente, destacar que existen diferencias con el cálculo de la retribución pendiente de liquidar realizado en la Propuesta, y que se debe a que las cantidades a cuenta, que se habían reconocido para la obra lineal y las posiciones, se han sustraído en su totalidad de la retribución definitiva de la ERM G-1600, tal y como se indica en el apartado 5.2.

6.1 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

- a) En el título de la Propuesta, se propone corregir la redacción del mismo, si se considera oportuno; así, donde pone “(...) ~~de la actividad de transporte del Refuerzo del gasoducto de transporte secundario Fornells de la Selva-Aiguaviva, puesto en servicio en el año 2011, propiedad de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.~~”, debería poner “(...) **de la nueva ERM G-1600, en el t.m. de Fornells de la Selva, puesta** en servicio en el año 2011, propiedad de **NEDGIA CATALUNYA, S.A.**”.

Asimismo, dónde proceda, debe corregirse el nombre de la empresa, y donde dice ~~GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.~~, debe poner **NEDGIA CATALUNYA, S.A.**

- b) En la página 2, segundo párrafo, línea 1ª, donde se habla de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, ha de corregirse la siguiente errata: “...de aprobación de medidas urgentes...”
- c) En la página 2, párrafo 6º, relativo al Acta de puesta en marcha de fecha 23 de septiembre de 2011, donde dice ~~emitida por el Departamento de Economía y Finanzas~~, debe decirse **emitida por el Departamento de Empresa y Ocupación.**
- d) En la página 3, después del párrafo relativo al Acta de puesta en servicio de fecha 23 de septiembre de 2011, **debería hacerse mención al Acta de puesta en marcha de fecha 7 de noviembre de 2011**, emitida por El Departamento de Empresa y Ocupación del Servicio Territorial de Girona. Este Acta de fecha 7 de noviembre de 2011 es complementaria de la del 23 de septiembre de 2011, en los términos referidos en el apartado 5.1.1. de este informe.
- e) Adicionalmente, detrás del párrafo a incluir, relativo al acta de puesta en servicio de fecha 7 de noviembre de 2011, sin perjuicio de las opiniones que al respecto puedan derivarse por parte de esa DGPEM, teniendo en consideración lo dicho por esta Comisión en el apartado 3 de este informe,

debería incluirse un párrafo relativo a la Planificación del gasoducto objeto de este informe, toda vez que el mismo **no está planificado** en los términos referidos en la Ley 34/1998.

- f) Según lo informado por esta Comisión, tanto en el cuerpo del informe, como en las tablas, **deberían modificarse las instalaciones con derecho a retribución, haciendo referencia exclusivamente a la nueva “ERM G-1600**, en el t.m. de Fornells de la Selva”.

Asimismo, deberían eliminarse las tablas y toda la información que haya, relativas a las instalaciones que no tiene derecho a retribución regulada.

- g) En las tablas del informe, donde vaya a referenciarse las características técnicas de la ERM G-1600 a informar, debería modificarse la presión de entrada, de modo que, donde pone ~~50~~ bar, debería ponerse **49,5** bar.
- h) En la página 8, párrafo 1º del expositivo quinto, relativo a la liquidación, debe ser modificado, toda vez que la Propuesta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 26 de abril de 2017, por lo que varían los años en los que, en este caso, debe efectuarse el reembolso por parte de NEDGIA CATALUNYA.

7. Conclusiones

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala informa la Propuesta de Resolución de la DGPEM de retribución definitiva del gasoducto de transporte secundario denominado Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, puesto en marcha durante el año 2011, propiedad de NEDGIA CATALUNYA, S.A., debiéndose reconocer retribución a la nueva ERM G-1600, en el t.m. de Fornells de la Selva, y no debiéndose reconocer retribución al gasoducto secundario de Refuerzo Fornells de la Selva-Aiguaviva, con motivo de no estar incluido en la Planificación aprobada, siendo este uno de los requisitos establecidos para tener tal derecho.

ANEXO I. PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTESTACIÓN DE NEDGIA CATALUNYA, S.A., EN RELACIÓN CON LA RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO REGUERZO FORNELLS DE LA SELVA - AIGUAVIVA (GIRONA).

[INICIO CONFIDENCIALIDAD]

[FIN CONFIDENCIALIDAD]